

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario de Huelva
FECHA DE LA VISITA	26 y 27 de octubre de 2021 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del MNP, una técnica del Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo y un técnico externo médico forense.
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita. Durante la misma se examinaron, entre otras cuestiones, las condiciones de vida en el departamento de aislamiento, en el de mujeres, la atención sanitaria, las instalaciones, la aplicación de medios coercitivos, así como las condiciones en las que el personal funcionario desarrolla su trabajo. Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas reservadas con las personas internas, el equipo directivo y el personal funcionario. Igualmente, se mantuvo una reunión con el equipo técnico de la Unidad Terapéutica Educativa (UTE) de los módulos mixto y de hombres.
FICHA ACTUALIZADA A	27/03/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/09/22

1 - Se trata de la primera visita realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención. El Centro Penitenciario, construido en el año 1997, albergaba en la fecha de la visita 953 internos, distribuidos en 17 módulos, incluidos el de enfermería e ingresos. Se visitaron los departamentos de aislamiento, mujeres, la Unidad terapéutica educativa mixta (UTE) y la enfermería, y se mantuvieron entrevistas con personas internadas, con el equipo directivo del establecimiento, así como con personal funcionario.

Fecha actualización información 08/09/22

2 - El Centro Penitenciario de La Ribera-Huelva dispone de 1008 celdas y se encuentra situado a 6 km de la ciudad. Cuenta con acceso por línea regular de autobuses.

Fecha actualización información 08/09/22

3 - Por parte del equipo directivo se dieron las máximas facilidades para que el equipo visitador pudiera realizar su labor, al igual que el personal funcionario que colaboró durante la visita.

Fecha actualización información 08/09/22

4 - El equipo del Mecanismo Nacional de Prevención comprobó que el estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones del establecimiento penitenciario era, en términos generales, adecuado.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/03/24

5 - En el momento de la visita la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEPSE) estaba llevando a cabo obras en los módulos residenciales, consistentes en el nuevo cableado para la instalación de cámaras y cambiando los interfonos de las celdas, entre otras.

Respuesta a la conclusión: Dado que esta circunstancias no estaba contemplada en el proyecto de ejecución de obras pero si se prevé en la Instrucción 04/2022, que regula los sistemas de video vigilancia en los centros penitenciarios, por parte de este Centro Directivo se ha recibido de la Dirección del centro informe relativo a la situación actual y necesidades que presenta para dar satisfacción a lo establecido en tal norma. Necesidades que, ponderadas junto a las recibidas del resto de centros, se acordará su satisfacción en función del presupuesto existente y las prioridades de gasto que se establezcan.

Fecha actualización información 27/03/24

6 - El establecimiento penitenciario carece de un sistema que garantice unas condiciones de habitabilidad por temperatura adecuadas en general y en particular en el interior de las celdas.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en el expediente 20025658, iniciado tras la visita realizada al Centro Penitenciario Murcia II, a los efectos de que se registre y elabore una estadística de las temperaturas de los centros penitenciarios de aquellas localidades en las que estas puedan ser más extremas, con el objeto de implantar de forma paulatina las medidas más eficientes para garantizar unas condiciones de habitabilidad adecuadas.

Respuesta a la conclusión: El CP no dispone con carácter general de un sistema que garantice una temperatura adecuada en las celdas. No obstante, en departamentos como enfermería se cuenta con calefacción y aire acondicionado por las especiales características de la población que alberga y, asimismo, en el departamento de aislamiento, ubicado en planta baja y con menor luminosidad que el resto de los módulos residenciales, todas las celdas disponen de calefacción

Fecha actualización información 20/09/23

7 - Es necesario mejorar las condiciones de mantenimiento y ambientales del módulo de régimen cerrado.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en este sentido a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el marco del expediente 21002620, iniciado tras la visita realizada al Centro Penitenciario Sevilla II.

Fecha actualización información 27/03/24

8 - El criterio de mantener concertinas y mallas en los patios del módulo de régimen cerrado, difiere del seguido por el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) tras su visita realizada en 2020 y del Mecanismo Nacional de Prevención. Además, a diferencia de otros centros visitados, los patios carecen de aseos.

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas oportunas para retirar las concertinas y mallas de los patios del departamento de régimen cerrado y que se les dote de aseos y se garantice, en consecuencia, un ambiente menos aflictivo a las personas internas.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se alude a motivos de seguridad para su rechazo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Se recuerda el criterio del MNP al respecto.

Fecha actualización información 27/03/24

9 - Durante la visita se observó que no todo el personal funcionario se encontraba identificado.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas que aseguren que el personal que presta servicio en este centro penitenciario cumpla con su deber de portar su placa identificativa y vigilar el cumplimiento de esta previsión.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han adoptado medidas de supervisión para constatar el cumplimiento riguroso de la obligación, así como, en su caso, de corrección.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

10 - Examinada la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), se constató que, en la fecha de la visita, de un total de las 465 plazas previstas en el centro, 20 puestos permanecían vacantes, incluyendo seis médicos, un enfermero, un educador y dos de vigilancia, entre otros.

SUGERENCIA

Que se proceda a la cobertura de los puestos vacantes de funcionarios, en especial a los facultativos médicos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

El déficit se encuentra en el puesto de médico y en la Subdirección médica. En la actualidad no se puede realizar previsión acerca de la cobertura para satisfacer las necesidades que presenta el centro.

Seguimiento de resolución Se recuerda el criterio del MNP.

Fecha actualización información 20/09/23

11 - El equipo sanitario está compuesto por 9 plazas de médicos, 12 enfermeros y 7 auxiliares de enfermería. Permanecen vacantes cinco plazas de médicos y una de personal de enfermería.

Observación a la conclusión: Ha de ponerse de manifiesto que el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) recomendó -tras su visita realizada en 2020- que se tomen medidas para solucionar la actual escasez de personal médico y reforzar los equipos de atención sanitaria en todas las prisiones visitadas para garantizar que, como mínimo, cada prisión estándar con una población de reclusos de alrededor de 1000 personas, cuente al menos con 20 profesionales de enfermería, incluyendo personal con cualificación en salud mental, entre otros. Se remite a la Sugerencia de la conclusión décima.

Fecha actualización información 27/03/24

12 - La atención médica presencial las 24 horas del día, los 365 días al año no está asegurada.

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la atención médica presencial continua en el centro penitenciario.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

Los facultativos médicos cuentan de una presencia física con guardias localizadas y el personal de enfermería sí está disponible las 24h. del día.

Seguimiento de resolución Se recuerda el criterio del MNP.

Fecha actualización información 27/03/24

13 - Se considera necesario que las personas internas que solicitan asistencia sanitaria cuenten con el documento acreditativo de su presentación.

SUGERENCIA

Que se facilite una copia sellada a las personas internas que solicitan asistencia sanitaria a los efectos de acreditar dicha solicitud.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Conjuntamente con el personal médico del centro, la Dirección ha abordado la reorganización de tal servicio a fin de establecer nuevos mecanismos más eficaces que agilicen los trámites burocráticos y, asimismo, ha acordado implantar un libro oficial en el que por parte del personal penitenciario se anote las personas privadas de libertad que soliciten asistir a consulta médica.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

14 - Atendiendo a la información facilitada, la cifra de pérdida de citas médicas del centro por falta de efectivos policiales para su traslado, durante el año 2020, alcanzó el 25,68%, siendo el porcentaje más elevado de los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, se alcanzó el 37,03% de la falta de consultas no realizadas, lo que supone el segundo puesto entre los centros ubicados en esa comunidad autónoma, por detrás del de Jaén (41,30%).

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen una mejor coordinación con los responsables de la fuerza de custodia encargada de realizar los traslados de las personas internas a los centros sanitarios.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

El número de citas médicas no realizadas por falta de efectivos policiales asciende al 25,68%. Cifra relevante que, el objetivo de incidir en su reducción, por parte de la Dirección de centro se han establecido contactos con responsables policiales para abordar la situación y mejorar la coordinación entre ambos.

Fecha actualización información 27/03/24

15 - A pesar de que el departamento de régimen cerrado dispone de una consulta médica, se ha evidenciado que la exploración médica y la dispensación de fármacos se realiza a través de las puertas denominadas «cangrejos» sin proceder a su apertura.

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas necesarias que garanticen la intimidad de la prestación sanitaria de las personas internas ingresadas en el departamento de régimen cerrado y que se utilice, siempre que las circunstancias lo permitan, la consulta médica habilitada en el módulo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

El centro refiere que la consulta tenía lugar en la enfermería o en el propio departamento, según criterio médico y que, como esa Institución indica, cuando se realizaba en el departamento de régimen cerrado no se utilizaban las consultas médicas. No obstante, esta disfunción ya ha sido subsanada y, tras dotarse de material necesario las dependencias de consulta del departamento, la atención a las personas ubicadas en el mismo se está prestando en las consultas habilitadas al efecto en condiciones sanitarias adecuadas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 20/09/23

16 - Por lo que se refiere a supervisión médica del estado de las personas internas que se encuentran sometidas a aislamiento, se evidencia la carencia de un protocolo que determine en qué ha de consistir la intervención facultativa a estos efectos.

Fecha actualización información 20/09/23

17 - En el momento de la visita había un elevado número de personas privadas de libertad que tomaban medicación psicotrópica.

Fecha actualización información 27/03/24

18 - Por lo que se refiere al suministro de psicofármacos, el sistema de reparto que se lleva a cabo en el centro podría favorecer la acumulación de las personas que la tienen prescrita y un uso eventualmente indebido de la misma.

SUGERENCIA

Que se evite la acumulación de medicación psicofarmacológica por parte de las personas que la tengan prescrita a través de una supervisión directamente observada, en la medida que ello sea posible.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La frecuencia de reparto de la medicación obedece exclusivamente a razones sanitarias y se efectúa de modo equivalente a las personas que no están privadas de libertad. Sólo para aquellas personas privadas de libertad que, según criterio sanitario, no resulta procedente la entrega de la medicación para su uso responsable, se adopta la decisión sanitaria de facilitársela directamente observada.

Seguimiento de resolución Se remite a la Recomendación formulada en el expediente 22013606, iniciada tras la visita al CP «La Moraleja», en Palencia.

Fecha actualización información 27/03/24

19 - En el momento de la visita se decía que había internos que se encontraban incluidos en el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM), aunque dicho programa no estaba efectivamente funcionando en ese momento.

Respuesta a la conclusión: Si bien es cierto que se paralizó durante la crisis sanitaria, hay que señalar que se ha retomado de forma plena. Además, está empezando a rodar el proyecto de módulo específico puesto en marcha para albergar a internos incluidos en este programa. Se adjunta copia del Proyecto Módulo PAIEM

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/03/24

20 - Las actividades específicas que se desarrollaban con anterioridad a la pandemia por la covid-19, en el marco del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM), dependían exclusivamente de las llevadas a cabo por la entidad colaboradora «Plena Inclusión», careciendo el centro de actividades específicas propias.

SUGERENCIA

Que se retome nuevamente el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM) y comience su funcionamiento normalizado, potenciando las actividades específicas propias.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Si bien es cierto que se paralizó durante la crisis sanitaria, hay que señalar que se ha retomado de forma plena. Además, está empezando a rodar el proyecto de módulo específico puesto en marcha para albergar a internos incluidos en este programa. Se adjunta copia del Proyecto Módulo PAIEM.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

21 - En el momento de la visita dos internos varones se encontraban incluidos en el Programa de Prevención de Suicidios (PPS).

No se han producido suicidios consumados durante los años 2019, 2020 y 2021, hasta el momento de la visita, aunque, de las nueve tentativas llevadas a cabo en ese ámbito temporal, solamente una persona se encontraba incluida en dicho programa, lo que permite deducir la necesidad de extremar el cuidado en el momento de la detección y en la evaluación del riesgo suicida.

Observación a la conclusión: Se solicita información respecto a las medidas adoptadas para aclarar las circunstancias ambientales, regimentales, psicosociales o de otro tipo que pudieran haber influido en el elevado número de tentativas.

Respuesta a la conclusión: Del análisis de las circunstancias ambientales, regimentales, psicosociales o de cualquier otro tipo realizado sobre las nueve tentativas habidas en ese ámbito temporal, cabe destacar la excepcional situación vivida con motivo de la pandemia por la COVID-19, que obligó a adoptar medidas muy drásticas suprimiendo comunicaciones, permisos de salida e inclusive restringiendo severamente los movimientos de las personas privadas de libertad dentro del centro. Situación muy complicada especialmente para la población reclusa que, sin embargo, consiguió superarse con notable éxito. La mayoría de episodios de autolesiones que se han producido fueron no suicidas; es decir, se trataron de lesiones autoinfligidas superficiales no causadas con ánimo de lograr la propia muerte, sino como medio para lograr otros objetivos como: Hacer frente a la ansiedad y frustración que en ocasiones les genera la situación de encierro; Reducir la tensión o sentimientos negativos; Revindicar algo ante la administración penitenciaria, como puede ser una dosis mayor de medicación o un cambio de módulo; Llamar la atención o solicitar ayuda.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/03/24

22 - La figura de los internos de apoyo es fundamental para el funcionamiento adecuado del Programa para la Prevención de Suicidios (PPS).

No obstante, durante las visitas se pone de manifiesto que estas tareas implican un importante desgaste emocional, por lo que se considera necesario que cada persona incluida en el programa tenga asignado más de un interno de apoyo para que no tenga que estar las 24 horas del día pendiente del interno de referencia, como sucede en muchos casos.

Respuesta a la conclusión: Los equipos técnicos y las Juntas de tratamiento tienen en cuenta la necesidad de facilitarles el descanso y la desconexión temporal de tal función, valorando especialmente el desempeño de esta función de apoyo tanto a nivel tratamental como, en la medida de lo posible y en función de la disponibilidad presupuestaria, proponer a concesión de recompensas económicas.

Seguimiento de conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en el expediente 22022941, iniciado tras la visita realizada al CP Zuera.

Fecha actualización información 27/03/24

23 - Este establecimiento penitenciario carece del uso de telemedicina.

SUGERENCIA

Que se impulse el empleo de la telemedicina en el centro penitenciario, al objeto de reducir la espera en los servicios médicos, así como la pérdida de citas con especialistas.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

El establecimiento de la telemedicina para las especialidades con las que no se cuenta con la presencia física de médicos especialistas en el centro, psiquiatría e internista, requiere no solo de la voluntad de la administración penitenciaria sino de la implantación de tal sistema en el hospital externo. Esta circunstancia ya se puso en conocimiento de la Delegada Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva sin que, de momento se disponga de tal posibilidad. No obstante, conforme a lo señalado anteriormente, la Dirección del centro reitera que la mejor forma de

reducir sensiblemente las salidas al hospital a consultas de especialistas sería facilitar al servicio médico del establecimiento el acceso al sistema DIRAYA.

Seguimiento de resolución Sé confía en el avance en su implantación.

Fecha actualización información 27/03/24

24 - Durante la visita se indicó que se encuentra pendiente la implementación del sistema de traducción simultánea destinado a personas que no comprendan el castellano en casos especialmente relevantes como los actos médicos. Se trata de evitar y recurrir a otra persona privada de libertad para que realice la tarea de interpretación, impidiendo la afectación a su derecho a la intimidad, a la privacidad, la seguridad, la protección de sus datos y en última instancia a su dignidad.

Respuesta a la conclusión: Ya está implantado y en funcionamiento en el centro. Se adjunta Orden de Dirección al respecto (ANEXO V).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 20/09/23

25 - Dada la alta prevalencia de trastornos psicológicos y psiquiátricos observados en el ámbito penitenciario, sería conveniente instaurar una consulta de psicología clínica, dotándola adecuadamente de personal suficiente para prestar estos servicios también en este centro.

Observación a la conclusión: El criterio del MNP es que la adecuada cobertura de la salud física y mental sanitaria incluye inexcusablemente la asistencia psicológica clínica para aquellas personas privadas de libertad que la necesiten.

Fecha actualización información 27/03/24

26 - Los partes de lesiones se cumplimentan siguiendo el formato informatizado de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se emiten independientemente del origen que la persona interna atribuya a las lesiones y recogen el estado anímico de los pacientes.

Asimismo, de los partes examinados se evidencia la existencia de partes en los que el interno aduce haber sufrido lesiones, aunque estas no se aprecien, lo que se valora positivamente.

No obstante, se considera necesario mejorar su elaboración, sobre todo en la forma en que se describen las lesiones, debiendo consignar correctamente el tipo de lesión, la forma, sus dimensiones, su localización exacta y demás características que permitan posteriormente establecer cuál ha sido el mecanismo de producción de esta y hay que insistir en la necesidad de recoger fehacientemente el origen que el interno atribuye a las lesiones.

Resulta imprescindible que se fotografíen las lesiones y que se acompañen a los partes o, en su caso, quede a disposición de quien pueda solicitarlo posteriormente, dando cumplimiento a lo recomendado en el Protocolo de Estambul del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

SUGERENCIA

Que los partes de lesiones elaborados en el centro se ajusten a las Recomendaciones del «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo, que se fotografíen las lesiones que acompañen a los partes y que el personal facultativo reciba formación en este ámbito.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se incidirá en mejorar la descripción de las mismas, en recoger fielmente el origen que la persona atribuye a las mismas y, según refiere la Dirección, se pondrá a disposición del servicio médico una cámara fotográfica para que, conforme a su criterio profesional, si lo estiman pertinente puedan tomar fotografías de las lesiones.

FEB 2023: se remite documentación interesada en donde se hace constar que hasta la fecha no se ha estimado procedente por parte del personal médico ni se ha utilizado la cámara fotográfica disponible.

Seguimiento de resolución FEB 2023: Se solicita copia de los últimos 10 partes de lesiones en los que se hayan incorporado fotografías de las lesiones producidas desde el 31/12/22.

FEB 2023: Se formula SUGERENCIA

Fecha actualización información 27/03/24

27 - Se ha de entregar siempre copia de los partes de lesiones a las personas internas.

SUGERENCIA

Proporcionar copia de los partes de lesiones a las personas internas, con independencia de que lo soliciten.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La Dirección ha recordado a los servicios médicos la necesidad de cumplir rigurosamente con dicha obligación y arbitrado medidas de supervisión al efecto.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

28 - Sería conveniente que los ordenadores de los profesionales médicos tuvieran acceso libre a internet.

SUGERENCIA Que se garantice el acceso libre a internet del personal médico del centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se está pendiente de valorar la viabilidad con los recursos existentes o la necesidad de dotar de medios al efecto al centro.

FEB 2023: El personal médico ha dispuesto de internet en todo momento.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

29 - Falta de consignación de datos en el libro de registro de alegaciones de quejas de malos tratos.

SUGERENCIA Que se consigne en el libro de registro de alegaciones de quejas de malos tratos todos los datos relevantes respecto de la investigación de una denuncia o queja de malos tratos de los que se tenga conocimiento.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El libro de registro de denuncias de malos tratos cuenta con los campos indicados por este Centro Directivo en los cuales, sin ánimo de exhaustividad, consta información relativa al objeto de la queja/denuncias, la tramitación dada a la misma y, en su caso, la resolución del procedimiento incoado. En este contexto, el libro del centro está cumplimentando conforme a lo establecido, remitiéndose para supervisión copia a la Subdirección General de Análisis e Inspección Penitenciaria.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 20/09/23

30 - Se recuerda que el criterio del Mecanismo Nacional de Prevención en cuanto a la aplicación de los medios coercitivos y, en especial, de las correas homologadas, conforme a la Recomendación formulada en el ámbito del expediente 21005001 -iniciado tras la visita realizada al Centro Penitenciario Puerto I (Cádiz)- es el de que se debe trabajar para intentar abolirlas a largo plazo, si se considera posible.

Fecha actualización información 27/03/24

31 - El centro dispone de tres celdas para la aplicación de correas homologadas: dos para las aplicadas por razones regimentales -ubicadas en el departamento de aislamiento y en el de ingresos, respectivamente- y una para las sanitarias -localizada en el módulo de enfermería-. Ninguna disponía en el momento de la visita de las correas preparadas para su uso.

SUGERENCIA Que se adopten las medidas necesarias para que las celdas de aplicación de sujeciones mecánicas con correas homologadas del centro cumplan con las Recomendaciones recogidas en la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas» elaborada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han realizado modificaciones estructurales en estas celdas de sujeción mecánica a fin de eliminar la pared que impide la visión de la ducha, actuación que facilitará el acceso del personal penitenciario para realizar las maniobras pertinentes.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

32 - Las anotaciones practicadas en el Libro de registro de la aplicación de la sujeción mecánica respecto a 2021 no coinciden con el Sistema Informático Penitenciario (SIP).

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen el adecuado registro de la sujeción mecánica en el Sistema Informático Penitenciario (SIP) y vigilar su coincidencia con el Libro Registro de medios de contención.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han adoptado medidas para evitar las deficiencias detectadas en el registro de la sujeción mecánica con esposas de temporalidad reducida, estableciendo protocolos de actuación adecuadas que garanticen la adecuada supervisión y coincidencia en los datos que se anotan en el libro físico destinado al registro de medios coercitivos y en el sistema informático, SIP.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

33 - Se ha comprobado que, a pesar de que la duración de la aplicación de la sujeción mecánica con correas homologadas se anota adecuadamente en el Libro Registro de medios de contención, no se produce de igual manera con el resto de medios de contención aplicados, ya que no se desglosan apropiadamente, lo que impide conocer con exactitud el espacio temporal de aplicación de los medios.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la adecuada anotación de la duración de cada uno de los medios coercitivos en el Libro Registro de medios de contención.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha puesto en funcionamiento un nuevo modelo de Libro oficial de registro de medios coercitivos, que se adjunta (ANEXO VI), en el que consta desglosado cada medio coercitivo y en el que debe indicarse la hora exacta del inicio y cese de cada medida.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

34 - Llama la atención el empleo de defensas de goma en este establecimiento penitenciario.

Observación a la conclusión: Se solicita información relativa al motivo y protocolos de actuación disponibles, así como copia de los informes elaborados.

Respuesta a la conclusión: Se adjunta documentación interesada.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/03/24

35 - Se solicita información sobre la utilización de un escudo de contención.

Respuesta a la conclusión: Se remite documentación interesada.

Fecha actualización información 27/03/24

36 - El centro dispone de un módulo -pionero en la Comunidad Autónoma de Andalucía integrado por hombres y mujeres y constituido como Unidad Terapéutica Educativa. No obstante, se echa en falta la adecuada dotación de recursos personales y materiales para la optimización del buen funcionamiento de la Unidad.

SUGERENCIA Que se dote la Unidad Terapéutica Mixta del centro con los recursos personales y materiales adecuados para su óptimo desarrollo.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Las UTES del Centro han sido cambiadas recientemente de Unidad, encontrándose ahora ubicadas en los módulos 13 y 14, los cuales han sido reformados por completo.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

37 - Según información recibida, el programa «Ser mujer» no se encontraba en funcionamiento en el momento de la visita.

SUGERENCIA Que se adopten las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento del programa Ser mujer en el establecimiento penitenciario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El programa comenzó el 6 de abril de 2022 y finalizó el 27 de julio de 2022. Informar que se llevaron a cabo 18 sesiones grupales, al margen de las intervenciones individuales que se realizaron con las penadas que forman parte del programa, para afianzar conocimientos y trabajar dudas y cuestiones específicas y personales.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 08/09/22

38 - El centro cuenta con un Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.

Fecha actualización información 08/09/22

39 - Según la información suministrada por el centro, el juez de vigilancia penitenciaria y el fiscal visitan el centro con carácter semanal.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/01/24

40 - A pesar de aceptarse la Sugerencia recogida en la conclusión 26, se asegura que el servicio médico no ha estimado procedente ni utilizado la cámara fotográfica disponible para la toma de imágenes de las lesiones.

Observación a la conclusión: El MNP considera que la realización de fotografías no debe dejarse a la discrecionalidad de los facultativos médicos y dichos documentos deberían de acompañar siempre los partes de lesiones elaborados por estos servicios médicos de los CP y remitidos a la autoridad judicial pertinente, conforme a los estándares de referencia en materia de documentación jurídica e investigación forense.

SUGERENCIA

Que se dicten las órdenes oportunas que garanticen la toma de fotografías en todos los partes de lesiones elaborados en el centro penitenciario sin atender a la discrecionalidad de los facultativos médicos.

Respuesta a la resolución: Rechazada parcialmente

Una vez constatado el elevado coste que conlleva acometer en la historia clínica digital las modificaciones necesarias para garantizar el archivo o almacenamiento de las imágenes fotográficas con las debidas garantías de seguridad, se ha acordado que, de momento y hasta poder realizar tal actuación, no procede generar documentos gráficos cuyo tratamiento no pueda garantizarse de acuerdo a los principios de confidencialidad, trazabilidad y autenticidad. Estimando que las lesiones no requieren de fotografías para estar bien documentadas y que actualmente no se cuenta, ni se dispondrá a corto plazo, con los recursos necesarios para garantizar su adecuado tratamiento, no se considera pertinente acceder a lo sugerido ni cabe aceptar la recomendación que se formula.

Seguimiento de resolución Estas cuestiones seguirán siendo objeto de supervisión por parte del MNP, en los expedientes iniciados tras las visitas realizadas a los establecimientos penitenciarios y, en especial, a la llevada a cabo en el ámbito del expediente 23004641 (CP Puerto II).

Fecha actualización información 29/01/24

41 - Tal y como se ha trasladado reiteradamente por esta institución desde el año 2014, con motivo de la publicación del «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» -en atención a las directrices recogidas en los párrafos del Protocolo de Estambul- los partes de lesiones han de ser remitidos por los servicios médicos a la autoridad judicial correspondiente, incluso en casos de autolesiones o lesiones deportivas, incorporando fotografías de las lesiones, juicio de consistencia y compatibilidad entre el relato de hechos de la persona lesionada y la exploración facultativa, así como entregar siempre copia del mismo a la persona privada de libertad.

Observación a la conclusión: En consonancia con lo anterior, se ha de recalcar muy favorablemente el avance significativo que ha supuesto que la Dirección de ese Centro Penitenciario haya puesto a disposición del servicio médico una cámara fotográfica.

En este sentido, es necesario que todos los establecimientos penitenciarios cuenten con una cámara fotográfica o dispositivo análogo que permita la captación de imágenes de las lesiones que han de acompañar a los partes de lesiones que se remiten a la autoridad judicial pertinente. Asimismo, a los efectos de facilitar la adecuada cumplimentación de los partes de lesiones, resulta pertinente que la aplicación informática OMI (Oficina Médica Informatizada) cuente con una función que permita el registro de las imágenes que se adjunten a dichos partes de lesiones, como requisito indispensable y previo a su remisión a la autoridad judicial correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Que se doten todos los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con cámaras fotográficas o dispositivos análogos que permitan la

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

captura de fotografías o imágenes de los partes de lesiones y que se habilite en el marco del programa informático del OMI (Oficina Médica Informatizada) la función de incorporar estos documentos gráficos como requisito indispensable en la elaboración de dichos partes por los facultativos médicos para su posterior remisión a la autoridad judicial correspondiente.

Respuesta a la resolución: Rechazada parcialmente

Una vez constatado el elevado coste que conlleva acometer en la historia clínica digital las modificaciones necesarias para garantizar el archivo o almacenamiento de las imágenes fotográficas con las debidas garantías de seguridad, se ha acordado que, de momento y hasta poder realizar tal actuación, no procede generar documentos gráficos cuyo tratamiento no pueda garantizarse de acuerdo a los principios de confidencialidad, trazabilidad y autenticidad. Estimando que las lesiones no requieren de fotografías para estar bien documentadas y que actualmente no se cuenta, ni se dispondrá a corto plazo, con los recursos necesarios para garantizar su adecuado tratamiento, no se considera pertinente acceder a lo sugerido ni cabe aceptar la recomendación que se formula.

Seguimiento de resolución Estas cuestiones seguirán siendo objeto de supervisión por parte del MNP, en los expedientes iniciados tras las visitas realizadas a los establecimientos penitenciarios y, en especial, a la llevada a cabo en el ámbito del expediente 23004641 (CP Puerto II).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.